

XXXXXXXXXX

Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-095/08, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted, que la solicitud consistente en: “ **Supremo Tribunal de Justicia. Poder Judicial del Estado de Sonora. Lista de peritos médicos facultados para opinar en casos medicolegales. Así como última certificación de los mismos. Acceso a casos de jurisprudencia de eventos medicolegales que puedan servir como retroalimentación de quienes somos peritos formados**” (sic), fue turnada a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal y esta unidad informa: “ *en la Secretaría General de este Supremo Tribunal de justicia no se encuentran registrados peritos médicos facultados para operar en casos médico legales*”.

Por otra parte comunicamos a usted, que el Poder Judicial del Estado de Sonora no tiene la competencia para emitir jurisprudencia obligatoria para los tribunales del fuero común, atribución que corresponde a la Suprema Corte de Justicia y a los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación.

Sin más por el momento, quedo de usted.